

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, de la Consejera, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocales del Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061847)

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, apartado 1, el Jurado Autonómico de Valoraciones es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura especializado en materia de expropiación forzosa, adscrito a la Consejería competente en materia de ordenación territorial.

El artículo 7.2 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece, la adscripción del Jurado Autonómico de Valoraciones a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

En consecuencia, con base en la normativa indicada, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Cesar a la Letrada de la Abogacía General de la Junta de Extremadura Dña. Esperanza Fernández Aguirre como Vocal del Jurado Autonómico de Valoraciones, agradeciéndole los servicios prestados, y nombrar en su sustitución al Letrado de la Abogacía General de la Junta de Extremadura D. José Manuel Rodríguez Muñoz.

Segundo. Dar traslado de la Resolución que se adopte al Sr. Presidente del Jurado Autonómico de Valoraciones y a los miembros del Jurado designados.

Tercero. Ordenar la publicación de la resolución que se adopte en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de junio de 2022.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •